

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Julio Doce (12) de dos mil Veintidós

En cumplimiento al fallo de tutela proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIÓN CIVIL el seis de julio de dos mil veintidós, Magistrado Ponente: Germán Valenzuela Valbuena Radicado: 11001 22 03 000 2020 01122 00, instaurada por Hernán Pinedo Toledo contra Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, se deja sin valor y efecto el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia emitida el 23 de junio de 2020 únicamente en lo que atañe a los ‘intereses moratorios’.

*En el mismo sentido, para definir lo relativo a la fecha de causación de los intereses moratorios, orden emitida en la acción de tutela referida, se señala el día **22 de Julio de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **LIFESIZE**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:*

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- *Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.*
- *Número de teléfono de contacto.*
- *Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.*

Nota: *Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.*

NOTIFIQUESE,



**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

POM-16-1245-2